

Hungría

Artículo 29(1)(a) - Órganos jurisdiccionales competentes

En Hungría los requerimientos de pago son emitidos por los *notarios* (notarios de derecho civil). Todos los notarios son competentes en todo el territorio nacional.

Artículo 29(1)(b) - Procedimiento de revisión

En Hungría, el tribunal competente es el que dictó el requerimiento europeo de pago en el asunto de que se trate.

Artículo 29(1)(c) - Medios de comunicación

En Hungría, la comunicación puede realizarse por correo o mediante entrega en mano a los notarios (en Hungría el proceso monitorio es competencia de los notarios de derecho civil).

Artículo 29(1)(d) - Idiomas aceptados

El requerimiento europeo de pago dictado para la ejecución debe adjuntar siempre una traducción al húngaro.

Última actualización: 02/01/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.